BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3056 | **Buenos Aires, Lunes 14 de Diciembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia ó Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos para abonar á la del Brasil una suma por derechos de tránsito.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

En atención á las razones expuestas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á la Administración de Correos del Brasil, la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional, por derechos de tránsito territorial de la correspondencia en los años 1901, 1902 y 1903.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 3, Item 3, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese razón, dése al Registro Nacional y archívese,

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á la Dirección de Correos para adquirir discos de papel.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

En atención á las razones expuestas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir treinta mil (30.000) discos de papel para uso de aparatos Morse, en la siguiente proporción: Compañía India Rubber Gutha, quince mil discos, al precio de noventa y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, el millar, y, al señor Otto Straube, quince mil discos de papel al precio de ochenta y cinco pesos el millar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

III

Autorizando la provisión de artículos para los uniformes de verano de los Agentes de Policía, etc.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Vista la precedente nota del Departamento de Policía de la Capital, y en atención á las razones en ella aducidas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la licitación pública que tuvo lugar el día 23 del corriente, para la adquisición de los artículos necesarios destinados á la confección de uniformes de verano para los Agentes de Policía, Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 2° Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para llamar á licitación verbal, la provisión de los mencionados artículos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

IV

Aceptando una propuesta para el racionamiento al Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Vista la precedente nota del Departamento de Policía de la Capital, en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar el día 21 del corriente, para la provisión de racionamiento al Cuerpo de Bomberos, durante el año próximo, y resultando de las propuestas presentadas la que mayores ventajas ofrece la de don Santiago Sainz,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta de don Santiago Sainz, quien se compromete á proveer el racionamiento necesario por el precio de ($ 0,35) treinta y cinco centavos moneda nacional, por cada ración.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

V

Aceptando una propuesta de racionamiento á los detenidos del Departamento de Policía.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

Vista la precedente nota del Departamento de Policía de la Capital, en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar el dia 21 del corriente, para la provisión de racionamiento á los detenidos, durante el año próximo, y resultando de las propuestas presentadas la más ventajosa la de don Juan Vignale,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta de don Juan Vignale, quien se compromete á racionar á los detenidos del Departamento de Policía de la Capital, al precio de ($ 0,285) doscientos ochenta y cinco milésimos de peso, por cada ración.

Art. 2º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y, fecho, vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

Art. 3º Comuniquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir una suma.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903.

Vista la nota que antecede del Departamento Nacional de Higiene, en que pide se arbitren fondos con que atender al pago de los gastos extraordinarios que se originan con motivo de la inspección á establecimientos industriales de la Capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que no es posible disponer de los fondos asignados en las Partidas 1 y 2 del Item 3, Inciso 4, del Presupuesto del Departamento del Interior, por cuanto dichas partidas se encuentran comprendidas en su totalidad;

2º Que en la Tesorería del Departamento de Higiene, existe depositada la suma de dos mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional, como producido de la venta del «Codex Medicamentarius», sin que dicha cantidad haya sido destinada al pago de gastos determinados,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Autorizase al Departamento Nacional de Higiene á invertir hasta la suma de ($ 2.340) dos mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional, en el pago de los gastos que se originen con motivo de la inspección de los establecimientos industriales de la Capital.

2º Este gasto se atenderá con el producido de la venta del «Codex Medicamentarius».

3º Comuniquese, publiquese y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—J. A. TERRY — PABLO RICCHERI — ONOFRE BETBEDER—EMILIO CIVIT.

VII

Ordenando el pago por la construcción de una Estación de Desinfección en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Angel Sanguinetti se presenta cobrando el importe de la construcción de una Estación de Desinfección en el Puerto de la Capital, ordenada por el Departamento Nacional de Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que la urgencia del caso no permitia hacer efectivas las disposiciones vigentes de la Ley de Contabilidad, sobre licitación, y solamente acogerse á los casos de excepción que la misma establece;

Que en la controversia suscitada sobre el monto del precio debe prevalecer el determinado por la Oficina de Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en razón de su competencia técnica sobre cuestiones de la índole de la presente;

Que los interesados en la vista que se les confiere por resolución de fs. 54, manifiestan su conformidad con la justipreciación efectuada por la dicha Oficina de Inspección, y

Que la Ley Nº 4039 afecta los recursos de la misma, á la construcción de una Estación de Desinfección en el Puerto (art. 4),

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las mencionadas obras de que da cuenta este expediente, tasadas en la suma de ($ 11.179.61) once mil ciento setenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, y ($ 1.100.89) mil cien pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, como importe de madera entregada al Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Pase al Departamento Nacional de Higiene, para que entregue, de los fondos que tenga en su poder, provenientes de los recursos recaudados en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 4039, al señor Angel Sanguinetti, la suma de ($ 12.280,50) doce mil doscientos ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe total de las obras efectuadas y del material de que los constructores han hecho entrega.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Nombrando Secretario, etc., del Museo de Bellas Artes.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Atento lo manifestado por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes en su nota de 16 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Eugenio Diaz Romero para desempeñar «ad honórem» el puesto de Secretario, Habilitado y Bibliotecario del Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo la baja á un Cirujano

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Visto la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Cirujano de 2ª clase, Doctor don Eliseo Luque.

Art. 2º Comuniquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Ordenando la liquidación de sobresueldos á los Jefes y Oficiales de la Fragata «Presidente Sarmiento».

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Habiendo llegado la Fragata-escuela «Presidente Sarmiento» al Puerto de Bahia Blanca y debiendo empezar desde el 1º del corriente mes su personal á gozar el sueldo á moneda nacional que les asigna el Presupuesto; de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 1º de Febrero del corriente, y considerando el recargo de trabajo que pesa sobre el Jefe, Oficiales y Asimilados de dicho buque por las clases especiales que dictan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar desde el 1º del actual y mientras dure el viaje de instrucción de la Fragata «Presidente Sarmiento» por los mares del Sur, á los señores Jefes, Oficiales y Asimilados los sobresueldos mensuales por las asignaturas que dicten y que á continuación se detallan: Comandante $ 150 m/n.; 2º Comandante $ 125 m/n.; 3er. Comandante $ 100 m/n.; Profesor de Maniobras $ 80 m/n. Idem de Astronomia y Navegación $ 80 m/n.; Idem de Artilleria $ 80.; Idem de Torpedos $ 65 m/n.; Idem de Táctica Naval y Señales $ 80 m/n.; Idem de Hidrografia $ 80 m/n ; Idem de Historia Naval $ 65 m/n.; Idem de Oceonografia y Meteorologia $ 65 m/n.; Idem de Balistica $ 80 m/n.; Idem de Construcción Naval $ 65 m/n.; Idem de Minas y Electricidad $ 80 m/n.; Idem de Higiene Naval $ 50 m/n.; Idem de Máquinas á vapor $ 65 m/n.; Idem de Reconocimiento de artículos navales $ 50 m/n.

Art. 2º La suma que importan los sobresueldos acordados se imputará á los gastos de instrucción comprendidos en el Inciso 15, Item 4 del Presupuesto.

Art. 3º Comuniquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Concediendo una rebaja de fletes

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Visto lo manifestado en el presente expediente, por el que el señor Antonio Piñero solicita rebaja de fletes para la conducción por los Transportes Nacionales de materiales de cerco con destino á los trabajos á efectuarse en los campos que dicho señor tiene en Comodoro Rivadavia (Chubut); y considerando que la expresada construcción contribuirá al adelanto de dicho establecimiento cuyo fomento está en los propósitos del Gobierno Nacional propiciar con todos los medios posibles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Antonio Piñero, por una sola vez, la rebaja del 25 % de las tarifas en vigencia en los Transportes Nacionales para la conducción de materiales de cerco que solicita.

Art. 2º Comuniquese, etc., y pase á la Intendencia de la Armada á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

No habiéndose dispuesto el arrendamiento de la zona en que está ubicada la tierra á que este expediente se refiere, no ha lugar á lo solicitado por D. Andrés Ordoqui, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

II

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

No habiéndose dispuesto el arrendamiento de la zona en que está ubicada la tierra á que se refiere este expediente, no ha lugar á lo solicitado por don Luis Malicier, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á un arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

No habiéndose dispuesto el arrendamiento ó venta de la zona de tierra á que se refiere este expediente, no ha lugar á lo solicitado por don Vicente E. Villafañe, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

IV

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

No habiéndose dispuesto el arrendamiento de la zona en que está ubicada la tierra á que este expediente se refiere, no ha lugar á lo solicitado por don Bernardo Arenes, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

V

No haciendo lugar á un pedido de venta de tierra.

BuenosAires, Noviembre 10 de 1903.

No habiéndose dispuesto la enajenación de la zona en que está ubicada la tierra á que se refiere este expediente, no ha lugar á lo solicitado por don Nicolás Martinez, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

VI

No haciendo lugar á un pedido de venta de tierra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

No habiéndose dispuesto la enajenación de la zona en que está ubicada la tierra á que se refiere este expediente, no ha lugar á lo solicitado por don Ricardo Costas, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

VII

No haciendo lugar á un pedido de venta de tierra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

No habiéndose dispuesto la venta de la zona en que está ubicada la tierra á que se refiere este expediente, no ha lugar á lo solicitado por D. Valentin Contreras, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

VIII

No haciendo lugar á un pedido de venta de tierra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

No habiédose dispuesto la venta de la zona en que está ubicada la tierra á que se refiere este expediente, no ha lugar á lo solicitado por don Juan F. Contreras, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

IX

No haciendo lugar á un pedido de venta de tierra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

No habiendose dispuesto la venta ó arrendamiento de la tierra á que se refiere este expediente, no ha lugar á lo solicitado por don Albino Martinez y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo prévia reposición de sellos.

ESCALANTE.

X

No haciendo lugar á un pedido de venta de tierra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

No habiéndose dispuesto la venta de la zona de tierra en que está ubicado el campo á que se refiere este expediente, no ha lugar á lo solicitado por don Nicolás A. Rodriguez y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

XI

No haciendo lugar á un pedido de venta de tierra

Buenos Aires, Noviembre 26 de1903.

No habiendose dispuesto la venta de la zona, en que está ubicada la tierra á que se refiere este expediente, no ha lugar á lo solicitado por don Cipriano Muñoz y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo. previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Bases de licitación para las prolongaciones del F. C. A. del Norte y decreto aprobatorio de las mismas.

PROYECTO DE BASES

Art. 1º El dia 15 de Abril de 1904 á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la via, edificios, obras de arte y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andagalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que á continuación se expresan.

Art. 2º Para ser admitida una propuesta, los interesados deberán justificar previamente que poseen la práctica necesaria en construcciones análogas ejecutadas en el país; ó en el extrangero por medio de certificados debidamente legalizados, que el Ministerio de Obras Públicas considere aceptables.

Art. 3º Toda propuesta será acompañada de un recibo que acredite haber sido depositada en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Ministerio de Obras Públicas, la suma de ($ 30.000 m)n) treinta mil pesos moneda nacional en efectivo ó su equivalente en titulos de renta de la Nación, suma que será devuelta á los concurrentes cuyas propuestas no fueran aceptadas. El dueño de la propuesta aceptada, deberá aumentar el depósito hasta la suma de ($ 50.000 o/s) cincuenta mil pesos oro sellado, dentro del tercer dia de la aceptación de la propuesta; sinó lo hiciera, perderá todo derecho al depósito de garantía.

Art. 4º Las propuestas deberán contener:

a) Una lista completa de precios unitarios, en pesos oro sellado, de los trabajos de toda índole que deban ejecutarse, sus importes parciales con relación á las cantidades aproximadas de obras consignadas, y el importe total.

b) Una lista completa de precios unitarios, en pesos oro sellado de materiales acopiados al pie de la obra ó á pagar contra conocimiento de embarque.

Art. 5º El proponente agregará á su propuesta los planos de las locomotoras, de los varios tipos de coches, vagones y puentes metálicos, que proponga. No se tomarán en consideración las propuestas que careciesen de este requisito.

Art. 6º La provisión de los materiales. maquinarias etc., y la ejecucion de las obras se hará de acuerdo con las especificaciones, planos generales y de detalle, que están á disposición de los interesados en la Dirección General de Vias de Comunicación

Art. 7º La dirección de los trabajos asi como la responsabilidad quedan exclusivamente á cargo de la Empresa Constructora pero se realizarán bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Vias de Comunicación, ejercida por el personal técnico que oportunamente se designará.

Igualmente serán inspeccionados en las fábricas respectivas todos los materiales que la Empresa adquiera en el extrangero, con destino á las obras.

Será de cuenta de la Empresa, los gastos accesorios por las herramientas y maquinarias más perfeccionadas, andamiage, etc., necesarios para la construcción que exija el personal de la inspección.

Art. 8º Para costear los gastos de inspección, la Empresa Constructora, depositará en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas el (3%) tres por ciento en efectivo sobre el importe de cada pago, cuyo tres por ciento le será acreditado en los certificados respectivos.

Art. 9º Mensualmente se formularán certificados parciales y provisorios de los trabajos ejecutados durante el mes vencido prevía deducción del importe de los materiales empleados y que hubieran sido abonados en planilla anteriores, así como de los materiales recibidos en las fábricas y embarcados con destino á las obras, aplicándose á los precios unitarios que correspondan según la planilla aprobada.

Art. 10. El pago de los certificados liquidos, prévios los trámites de práctica, se verificará mensualmente en oro sellado efectivo ó en letras de Tesoreria á seis meses de plazo con el interés correspondientes ó en fondos públicos de 4 % de interés y 1/2 % amortización anual.

Art. 11. Los materiales y maquinarias destinados á las obras del ferrocarril, así como los materiales y herramientas etc. que fueran necesarios, exclusivamente para la ejecución de los trabajos durante la construcción, serán introducidos libre de derechos de Aduana.

Los materiales, maquinarias, herramientas, etc., introducidos libres de derechos para la construcción de la línea, no podrán ser enajenados más adelante, por la Empresa Constructora sin prévio abono de los derechos correspondientes.

Art. 12. La recepción de la línea se efectuará por secciones completamente concluidas de cincuenta (50) kilómetros cada una, aproximadamente.

Art. 13. La conservación de la vía y demás obras estará á cargo de la Empresa Constructora durante el año que sigue á la fecha de la recepción de cada sección, sin perjuicio de quedar responsable de los deterioros que ellas sufran en cualquier tiempo, hasta la liquidación final, por causas imputables á mala calidad de los materiales empleados, ó deficiente ejecución.

Art. 14. Del importe de cada pago y para aumentar la garantía prevista en el artículo 3º, se deducirá el cinco por ciento (5 %), suma que acumulada, se devolverá á la Empresa Constructora al liquidarse definitivamente cada sección ó sea al terminar el año de conservación á que se refiere el artículo anterior y siempre que la Empresa Constructora no hubiere incurrido en las penas que se establecen en el contrato. Se exceptúa las sumas descontadas para garantizar materiales adquiridos en el extranjero, las que deberán retenerse hasta la fecha de expirar la garantía especial que se determina en las especificaciones, salvo el caso de que la Empresa Constructora presente y el Ministerio de Obras Públicas acepte compromisos formales de los fabricantes proveedores de reponer cualquier material que se inutilice por las causas y dentro de los plazos determinados en dichas especificaciones.

Art. 15. La adquisición y entrega de los terrenos con destino á la vía y estaciones, será de cuenta y cargo del Estado, debiendo la Empresa Constructora adelantar los fondos necesarios, cuyo importe se acreditará en los certificados respectivos.

Art. 16. El transporte de los materiales destinados á la construcción de la línea desde el Puerto ó punto de adquisición, será efectuado por cuenta de la Empresa Constructora, pero ésta gozará en los ferrocarriles particulares, de las ventajas que las leyes de concesión estipulan para los transportes oficiales, y en los ferrocarriles del Estado, abonará una tarifa equivalente á un centavo y medio moneda nacional ($ 0.015 m/n) por tonelada-kilómetro.

Art. 17. El material de tracción y rodante que corresponde á la línea á construirse, según las especificaciones aprobadas, será entregado armado y listo para el servicio en la Estación Cruz del Eje ú otra que de común acuerdo se designase, no debiendo ninguna parte de él utilizarse en la construcción.

Art. 18. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, deberá firmar el contrato correspondiente dentro de los quince días de la fecha de la publicación del decreto de aceptación; dará comienzo á los trabajos antes de los tres meses siguientes y los terminará definitivamente, de manera que la línea pueda ser abierta al tráfico público en toda su extensión, el 25 de Mayo del año 1907, todo bajo la pena de pérdida del depósito de garantía á que se refieren los artículos 3 y 14.

Art. 19. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas durante el tiempo que se fijará oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

—

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Visto el adjunto proyecto de bases para la licitación de las obras de las prolongaciones del F. C. A. del Norte desde Chumbicha y La Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, preparado por la Dirección General de Vías de Comunicación, en virtud de lo establecido en el artículo 2º del Decreto de fecha 6 de Noviembre ppdo., reglamentario de la Ley Nº 4267,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de bases para la licitación de las obras de construcción de las prolongaciones del F. C. A. del Norte, de que se ha hecho mención.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el proyecto de la referencia, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á los efectos que corresponde.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

II

Autorizando á la Empresa del F. C. del Sur para renovar parte de sus muelles en el Riachuelo.

Exp. Nº. 6732-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sur solicita autorización para renovar la parte deteriorada de los muelles de su propiedad ubicados en la margen Norte del Riachuelo de Barracas, en una extensión de 72 metros, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Repartición técnica correspondiente en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para llevar á cabo las obras de la referencia, quedando aquélla obligada á descubrir y extraer por su cuenta los piotes del muelle derrumbado.

Art. 2º La presente autorización se acuerda con sujeción á las condiciones establecidas en el Decreto de 24 de Febrero de 1886 por el que se concedió la construcción de dichos muelles, agregándose las siguientes cláusulas:

a) Las obras se construirán de perfecto acuerdo con el plano Nº 9747 últimamente presentado por la Empresa, y con las modificaciones indicadas por la Dirección de Obras Hidráulicas.
b) El Poder Ejecutivo podrá disponer en cualquier momento que lo considere necesario la extracción de los muelles, sin que la Empresa tenga por ello derecho á reclamo ni indemnización alguna.
c) La Empresa pagará la patente é impuestos que le correspondan y se someterá á las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.
d) Estos muelles se considerarán como fiscales á los efectos del uso y fiscalización aduanera.
e) Las obras serán inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo efecto la Empresa deberá darle aviso de la fecha en que dará comienzo á las mismas y la de su terminación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

III

Aprobando planos y presupuestos de obras de defensa en la línea del F. C. C. Norte.

Exp. 5504-P.-903.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. C. Norte, solicita autorización para construir defensas de piedra provenientes de las canteras de Bandera Angosta, á fin de evitar la destrucción del terraplén entre el puente del kilómetro 943 650 y kilómetro 944 550 de su línea por las aguas del Río Arenales, así como el presupuesto de los mismos importe de ($ 6.286,23 m/n) seis mil doscientos ochenta y seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional,

Atento lo informado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº. 3896 sobre administración de los FF. CC. del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos planos y presupuesto de las obras de la referencia importe de ($ 6.286,23 m/n) y autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para llevar á cabo su ejecución.

Art. 2º Este gasto se atenderá con el producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Administración General de Contabilidad pase á Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

IV

Aprobando un contrato de provisión de materiales para fabricar gas.

Exp. 5682-H-903.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Juan P. Bredius como representante de la casa «Pintsch Patent Lighting Co. Ltd.» de Londres en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el señor Director General de Obras Hidráulicas y don Juan P. Bredius en representación de la casa «Pinchs Patent Lighting Co Ltd.» por el que se comprometen á suministrar los materiales necesarios para la fabricación del gas que requiere el servicio de las boyas y balizas y la instalación de dos usinas nuevas por el precio de veintiseis mil pesos oro sellado ($ 26.000 o/s) de perfecto acuerdo con las especificaciones, plazos y condiciones establecidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo desglose del certificado de depósito adjunto por la Dirección General de Contabilidad pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

V

Designado nombre á una estación y á un empalme del F. C. G. O. Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso 16 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 63.850 del ramal á San Rafael de la línea del F. C. G. O. Argentino se denominará «Comandante Salas» y «Tropero Sosa» el empalme del ramal á Guaymallen de la misma línea férrea.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1903

ACTIVO		ORO	MONEDA LEGAL
Acciones			50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente		28 24	110.566 05
Conversión			26.989.386 21
Créditos á cobrar			343.000 87
Corresponsales en el Exterior		990.074 77	
Documentos descontados		40.342 14	70.971.343 19
Deudores en gestión			2.478.950 34
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N., 2ª Serie £ 385.020		1.727.045 71	
Gastos Generales			2.545.773 30
Gastos Judiciales			37.712 —
Inmuebles			3.890.375 82
Intereses			1.254.797 79
Letras á recibir			136.343 26
Muebles y útiles			442.077 90
Títulos Banco Nacional			2.450.000 —
Caja: En Certificados de oro sellado	$ 1.934.200 —		
Caja: En efectivo	» 12.756.364 29	14.690.564 29	73.250.906 78
		17.448.055 15	234.901.233 51
PASIVO			
Capital			50.000.000 —
Caja de Conversión			50.000.000 —
Certificados de oro sellado		2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos		3.781 77	6.057.276 89
Conversión		11.877.325 19	
Depósitos á la vista y plazo fijo		1.132.051 67	106.464.786 42
Depósitos Judiciales		186.112 24	18.719.352 76
Fondo de reserva		2.035.506 19	
Fondo de Conversión. Ley 3871		142.286 54	
Ganancias y pérdidas			257.167 88
Intereses		64.407 87	
Sucursales «Operaciones pendientes»		6.583 68	3.402.649 56
		17.448.055 15	234.901.233 51

MARIANO UNLUÉ
Presidente.

Vº Bº
Antonio H. Sala
Síndico.

Matías Pinedo Oliver
Subsecretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 276

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

HONORES FÚNEBRES EN LA INHUMACIÓN DE LOS RESTOS DEL SEÑOR CORONEL D. JORGE J. ROHDE.—NOMBRANDO LA COMISIÓN EXAMINADORA DE LA ESCUELA CENTRAL DE TIRO.—REAPERTURA DE LOS CURSOS DE LAS ESCUELAS DE APLICACIÓN DE CLASES.—PASE DE UN JEFE, COMO AYUDANTE DEL CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—BAJA Y ALTA DE ARTESANOS.—LICENCIA.—VISTA DE CAUSA.—SOBRESEIMIENTO.—EDICTO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.—Habiendo fallecido en esta Capital el señor Coronel D. Jorge J. Rohde, jefe de la 4ª División del Gabinete Militar, y debiendo ser inhumados sus restos, el día de mañana, en el Cementerio del Norte, en cuyo acto deben tributársele los honores fúnebres que prescribe el Reglamento para el servicio de guarnición,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º. El día de mañana, á las 10 a. m., se hallarán formados frente al Cementerio del Norte, en uniforme de parada, los 1ros. Batallones de los Regimientos 10 y 12 de Infantería de línea.

2º. El 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea hará dos descargas en el momento de ser inhumados los restos del extinto Señor Coronel.

3º Las fuerzas serán mandadas por el señor Jefe del Regimiento 10 de Infantería de línea, Coronel don Pedro Toscano.

4º El Regimiento 9 de Caballería pondrá á las órdenes del Jefe de las fuerzas dos oficiales y un trompeta de órdenes.

5º Publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Diciembre 10 de 1903.—Debiendo tener lugar el 15 del corriente, los exámenes de los señores oficiales alumnos de la Escuela Central de Tiro.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Nómbrase presidente de la Comisión examinadora de la Escuela Central de Tiro al señor Coronel D. Eduardo H. Ruiz, y como vocales á los Tenientes coroneles don Eusebio Espeleta, don Francisco Verdier y don José Armand, y los profesores de la escuela, en cada asignatura.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Diciembre 11 de 1903.—De acuerdo con las prescripciones de los títulos VIII y XVI de la Ley 4031, y lo consignado en el superior decreto de fecha 13 de Junio del año ppdo., publicado en el *Boletín Militar* núm. 137,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º El día 15 de Diciembre corriente, se reabrirán las secciones de la Escuela de Aplicación de Clase del Ejército, conforme á lo determinado por el referido decreto del 13 de Junio del año ppdo. las que funcionarán adscritas á los mismos cuerpos en que lo estuvieron en el período anterior.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.—Vista la precedente propuesta, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Pase á prestar sus servicios, como ayudante, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina el Mayor don Francisco Zerda, Jefe de la Sección de Justicia de la 7ª. Región Militar (Norte).

Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

Capital Federal, Diciembre 9 de 1903.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Dese de baja, por su mala conducta, al zapatero del Batallón de Telegrafistas, Ramón Alvarez, con anterioridad del 3 del corriente mes.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo, al profesional Domingo Tejada.

Art. 3° Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

Licencia:

Al Cirujano de cuerpo doctor don Eduardo Recabarren, del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de linea, por diez dias, para pasar á Mendoza.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el dia 15 del corriente mes, á las 12.30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Hilario González, del Regimiento 4 de Caballeria de linea, acusado de deserción.

Vistas las constancias de autos y lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra se resuelve, con fecha 9 de Diciembre corriente, sobreseer, difinitivamente, en la causa instruida al Teniente 1° don Alvaro Ravagnán, del 1er Batallón del Regimiento 6 de Infantería de linea, acusado de indecoro, de acuerdo con el articulo 342, inciso 1°, del Código de Justicia Militar, sin que la formación de este sumario perjudique su buen nombre y honor.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel don Manuel S. Amaya, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al Capitán don Publio Risso Patrón, para que dentro del término de ley (tres dias), contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado (7ª División del Gabinete Militar), á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que de O.S. se le instruye, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el referido plazo, será declarado en rebeldía.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Pablo Peralta.*—Teniente 2° secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 1° DE DICIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 1°-12-1903	Semana que termina el 1°-12-1902	Aumento
Pasajeros	3.087 13	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	136 71	124 81	
Cargas	7.126 30	3.732 75	
Telegramas	50 65	45 71	
Varios	141 79	272 65	
Total $ m/n	10.542 58	6.053 46	4.489 12

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
45 semanas 335 dias hasta el 1°-12-1903	$ m/n 378.965 43
» » » » » 1°-12-1902	» » 289.704 60
Aumento	$ m/n 89.260 83

Suma anterior	$ m/n. 368.422 85
id de la semana	» » 10.542 58
Total	$ m/n. 378.965 43

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.873 —	3.697 —	176 —	
Entrada por kilómetro de tren	2 72	1 63	1 09	
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea	18 72	10 75	7 97	

Publiquese y archivese. *A. Baires.*

E. Lugones,
Contador

por *J. V. Cilley,*
Administrador

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 5-12-1903	Semana que termina el 6-12-1902	Aumento
Pasajeros	4.586 87	3.370 50	
Encomiendas y exceso de equipajes	336 48	258 02	
Cargas	26.873 86	26.394 97	
Telegramas	305 28	167 90	
Varios	6 21	3 98	
Total $ m/n	32.108 70	30.195 37	1.913 33

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
48 semanas 3 dias hasta el 5-12-1903	$ m/n 1.765.904 74
» » 4 » » » 6-12 1902	» » 1.336.478 28
Aumento	$ m/n 429.426 46

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	6.880 —	7.006 —		126 —
Entrada por kilómetro de tren	4 67	4 31	0 36	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —	—	
Entrada por kilómetro de linea	95 56	89 87	5 69	

Publiquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. Baires.*

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 5 DE DICIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 5-12-1903	Semana que terminó el 6-12-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	10.103 73	7.405 76		
B. C. Equipajes y Encomiendas	650 70	568 15		
D. Cargas	41.216 27	38.369 05		
F. Telégrafo	250 31	227 12	2.041 09	
F. G. H. J. L. Varios	2.144 68	5.754 52		
Total $ m/n	54.365 69	52.324 60		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
48 semanas 3 días hasta el 5-12-1903	$ m/n 2.849.306 41
» » 4 » » » 6-12-1902	» » 2.454.939 00
Aumento	$ m/n 394.367 41

Suma anterior........... $ m/n 2.794.940 72
» de la semana...... » » 54.365 69
Total........... $ m/n 2.849.306 41

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	33.154 —	32.950 —	204 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 64	1 59	0 05	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	49 51	47 65	1 86	

Publíquese y pase á la Dirección General de Vias de Comunicación.—*A. Baires.*

J. Peted, Administrador — *R. E. Guzmán*. Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, herreria, aserradero, papeleria, libreria, drogueria, balanceria, talabarteria, plomeria, cartoneria, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre proximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo*. Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto s co, igual cantidad de maiz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de la Policía, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5% del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesoreria de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaria General el lúnes 21 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-21-Dbre.

———

Habiendo sido anulada la licitación anterior, para la provisión de paño, calzado y artículos para la confección del uniforme de verano de los agentes, bomberos y personal inferior de servicio de la policía, se llama á licitación verbal para el dia 18 del corriente, á las 2 p.m. en la Secretaria General de la Repartición.

Los artículos licitados son los expresados en el aviso que se publicó en el Boletín Oficial y Tribuna, hasta 23 de Noviembre último y consta en el pliego de condiciones que está á la vista de los interesados, en la Comisaria de Ordenes; deben ser iguales á las muestras que se exhiben en la Oficina de Sumistro y Control y en las condiciones estipuladas en el indicado aviso. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-18-Dbre.

———

Se llama á licitación verbal para el dia 18 del corriente á las 3 p. m. para conceder el derecho de venta de comestibles y artículos de consumo al menudeo, por todo el año 1904, en los cuadros de detenidos del Departamento Central y Depósito de Contraventores.

Las propuestas deberán hacerse con sujeción estricta al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaria de Ordenes. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v. 18 Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

———

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.* v-31-Enero.

———

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,* v-31-Dbre.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre de mil novecientos cuatro. Tendrá lugar el dia 15 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903. v-15-Dbre.

———

Licitación para la provisión de piezas de bronce y fierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903. v-18 Dbre.

———

Licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de mil novecientos cuatro. Tendrá lugar el dia 18 del corriente. á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903. v-18 Diciembre.

———

Licitación para la provisión de Drogas y útiles á la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903. v-21- Diciembre.

———

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos 100 m3 de polvo de ladrillo;—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires Diciembre 11 1903.—*El Secretario.*—v-18-Diciembre.

———

Licitación para la adquisición de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 14 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14-Diciembre

———

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el dia 14 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14-Diciembre

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

v-14 Dbre.

Licitación para la provisión de ciento veinte camas de hierro y ciento veinte mesitas de luz para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

v-14 Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desea revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8º Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—*Julián del Mazo, Secretario.*

v-2 Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de ley de 22 de Noviembre de 1891, que el día 21 del corriente, á las tres de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Nacional Interno	de 1891	$	416.500
» » »	» 1892	»	93 300
» Popular »	» 1898	»	532.800
» Municipal »	» 1891	»	326.600

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservándose la Junta, el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, secretario. v. 21 Dbre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero Habilitado de la extinguida Comisaría de Marina, don Francisco Gazzolo, para que dentro del término de quince días, comparezca á rendir cuenta del saldo que ha quedado adeudando de los fondos que recibió para pagos á la expresada Repartición, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Noviembre 30 de 1903.—Los Secretarios.

v-16 Diciembre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el día 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 88 centímetros; Manga, 1 metro 56 centímetros, y Puntal, 0 metro 57 centímetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v 27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese día á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903 —*El Sub-secretario*

v-12-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el día 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1º.

v-22 Diciembre.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se

encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganadería

Se hace saber á las personas que deseen efectuar ensayos oficiales de específicos garrapaticidas, que deben solicitarlo por escrito á esta División, manifestando, expresamente su aceptación, á las condiciones siguientes:

1º Para que un específico garrapaticida sea reconocido eficaz, será necesario:

a) Que mate en un solo baño todas las garrapatas existentes sobre el ganado bañado;

b) Que las garrapatas que se desprendan después del baño no queden en estado de reproducirse;

c) Que el baño no produzca efectos nocivos para la salud ó para el cuerpo del ganado bañado;

d) El ganado bañado queda inmune á nuevas invasiones de garrapatas por lo menos, durante los 20 días subsiguientes á la fecha del baño;

e) Que el específico garrapaticida pueda emulsionarse en cualquier agua de pozo.

2º Los interesados suministrarán la cantidad de específico que se les solicite y entregarán al mismo tiempo, instrucciones precisas para su empleo; debiendo las muestras ser tomadas en la fábrica, y si fuere importado, en el depósito correspondiente, por los empleados que la División designe.

3º Los ensayos se efectuarán por dos empleados de la División de Ganadería, en presencia de los interesados ó de sus representantes si lo desearan, de acuerdo con las siguientes bases:

a) En cada ensayo se bañarán por lo menos 200 animales vacunos;

b) Antes de bañar se revisarán prolijamente 30 animales, anotándose en una planilla especial: 1º, la clase y estado del ganado; 2º, la cantidad aproximada de garrapata que cada animal tenga; 3º, el grado de evolución, estado y tamaño en que las garrapatas se encuentran;

c) Los animales revisados serán individualizados por un número marcado á fuego en el asta;

d) El baño se efectuará siguiendo las instrucciones escritas que haya presentado el fabricante ó introductor del específico, examinándose los animales bañados en el término que dichas instrucciones indiquen;

e) Sin perjuicio de lo que se establece en el inciso anterior, se examinarán diariamente tres de los animales marcados, anotándose el estado de las garrapatas, las condiciones generales de salud de los animales y el estado del cuero. Las garrapatas que se desprenden naturalmente serán recogidas á objeto de observar si quedan en condiciones de reproducirse;

f) Terminado el período de observación indicado por el fabricante del específico, se revisarán prolijamente los 30 animales marcados y otros tantos del grupo bañado al mismo tiempo, haciéndose constar si se encuentran garrapatas vivas en cualquier proporción, en cuyo caso, se dará por terminada la experiencia;

g) En en el caso en que se encontrasen todas las garrapatas muertas se llevarán los animales bañados á un potrero infestado de garrapatas y volverán á examinarse á los 20 días de la fecha del baño, para determinar si quedan inmunes durante ese período;

h) Las planillas de que tratan los incisos b) y e) y las actas en que se anoten los resultados definitivos, serán firmadas por los miembros de la Comisión enviada por la División de Ganadería, por el propietario del específico ó su representante y por las personas que concurran.

4º En el caso de que en el primer ensayo resultara muerta toda la garrapata, sin perjuicio sensible para el ganado, se efectuarán otros dos ensayos en idénticas condiciones y si en ellos el resultado fuera igual al primero, se reconocerá el específico como eficaz y podrá ser empleado en los casos establecidos en el Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales.

5º Los específicos que en cualquiera de los ensayos no llenaran las condiciones exigidas, serán declarados ineficaces y no se les ensayarán nuevamente.

6º La persona que solicite el ensayo de un específico garrapaticida, será responsable por los daños que se ocasione al ganado y por la muerte de los animales á consecuencia del baño, comprometiéndose á abonar los perjuicios causados, de acuerdo con la estimación que en tal caso efectúe la División de Ganadería.

7º Se efectuarán tres ensayos; los dos primeros en verano (Diciembre á Marzo) y el tercero en invierno, en los bañaderos y con el ganado que los interesados faciliten ó que determine la División de Ganadería, invitándose á presenciarlos á los miembros de las sociedades rurales y á los vecinos más caracterizados.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903. — *Ronaldo Tidblóm*, Jefe de la División de Ganadería. v-17-Dbre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Julio 26 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—De acuerdo con la resolución de 18 Marzo en el expediente 3527, vengo á precisar la ubicación del lavadero y á establecer sus condiciones de explotación.—Está sobre el arroyo La Trasquila confluente del Atruquitos; está abandonado según consta en la oficina de Minas y lo solicito como establecimiento fijo.—Este arroyo nace en la cordillera del Viento, desagua al Sur en el Arroyo Milla Michicó, al Oeste y Noroeste Cordilleras de las Yeguas, quedando entre el arroyo Malal Caballo y el citado arroyo por el Oeste.—Para los efectos de la publicación de la ley, pido se substituida mi petición anterior por esta.—Saludo al Señor Ministro. —*Carlos Barrenechea*.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1903. A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 160 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold*.

N°. 53-v-4 Enero.

Buenos Aires, 26 de Julio 1903. Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: De acuerdo con la resolución del 18 de Marzo en el expediente 3529-C-1902, vengo á precisar la ubicación del lavadero y á establecer sus condiciones de explotación.—El lavadero aurífero está al Este de la quebrada de la Cordillera de las Yeguas sobre el arroyo Malal Caballo que baja de la Cordillera del Viento, estando sus límites en el plano que acompaño.—El lavadero lo solicito para establecimiento fijo y por despueble del anterior ocupante don J. Fuentes.—Para los efectos de publicación de ley, pido sea cuya ubicación y datos son completos.—Saludo á V. E.—*Enrique Cibils*.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903. —Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.—A los efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 160 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en la puerta de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—N° 54-v-4-Enero.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Angel y Ferrarino C. Fiorini, en el expediente Letra F, N° 1724, por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene que la oficina que corresponde, formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar las mensuras y demarcación de la mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «La Primavera», por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin, creo, haber habido oposición alguna.—Me permito proponer á V. E., para el objeto de la referencia, al Sr. Ingeniero recibido D. Nicolás J. Polí. —Será justicia.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Agosto 29/1903. Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 31/1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Septiembre 4 /1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold*. —Buenos Aires, Octubre 10/1903.—Me notifiqué. *Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, 19/1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los Sres. Angel y Ferrarino Fiorini denominada «La Primavera», son al Norte la mina «El alba», solicitada por los Sres. Avenzano y Gandolfi; al Sur la mina «Atlanta», solicitada por los Sres. Gaibisso y Capello; al Este y Oeste orillas de la Salina.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.-*H. D. Hoskold*. N° 71-v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de José Gaibisso y Federico Capello, en el expediente Letra G, N° 1726, por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponde, formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar las mensuras y demarcación de la mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «Atlanta», por haber corrido todos los trámites que marca la ley sin, creo, haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V. E., para el objeto de la referencia, al señor Ingeniero recibido don Nicolás J. Polí.—Será justicia.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Sep-

tiembre 4 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.* -Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.- *Sebastián Gaibisso.*- Buenos Aires Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa oficina debo declarar, que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Gaibisso y Capello, denominada «Atlanta», son al Norte la mina «La Primavera», solicitada por los señores Angel y Ferrarino C. Fiorini; al Sur la mina «Cordillera», solicitada por los señores Noceti y Cattaneo; al Este y Oeste orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N°. 70-v-28 Diciembre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Juan Priolo y Juan Granella, en el expediente letra P, N° 1728, por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda, formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «La Blanca», por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin, creo, haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V.E., para el objeto de la referencia, al señor Ingeniero recibido don Nicolás J. Polí. Será justicia.—*Sebastián Gaibisso.* —Buenos Aires, Agosto 29 1903.—Informe la División de Comercio é Indusfrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.* —Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa Oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Priolo y Granella, denominada «La Blanca», son: al Norte, la mina «Cordillera», solicitada por los señores Noceti y Catáneo; al Sur, la mina «Pacífica», solicitada por los señores Devoto y Massone; al Este y Oeste, orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso.* Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*— N° 69-v-28 Dbre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Angel M. Devoto y José R. Massone en el expediente Letra D N°. 1723 por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la Oficina que corresponda formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Caleo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «Pacífica» por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin creo haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V E para el objeto de la referencia al señor Ingeniero recibido, don Nicolás I. Poli.—Será justicia, etc.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 1903.—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 31 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 4 1903. —Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Bunos Aires, Octubre 10 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso.*—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Evacuando la notificación de esa Oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Devoto y Massone, denominada «Pacífica» son, al Norte la mina «La Blanca», solicitada por los señores Oriolo y Granella; al Sur la mina «Brillante», solicitada por los señores Burone y Maggiolo; al Este y Oeste orilla de la salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N°. 67-v-28 Diciembre

---

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de José Tava y Pascual Massone, en el expediente Letra T N° 1.729 por presentado respetuosamente—Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la Mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «La Pura», por haber corrido todos los trámites que marca la Ley, sin creo haber habido oposición alguna—Me permito proponer á V. E., para el objeto de la referencia, al señor Ingeniero recibido, don Nicolás I. Poli—Será justicia, etc,—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes— *Ibarguren.* — Buenos Aires, Agosto 31 de 1903—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903—Notifíquese á los interesados, para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería - *Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903—Me notifiqué. *Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Tava y Massone, denominada «La Pura», son: al Norte la Mina Invierno, solicitada por el señor Julio Martinez; al Sur la Mina «El Alba», solicitada por los señores Avenzano y Gandolfi; al Este y Oeste orilla de la Salina—*Sebastián Gaibisso*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903—Agréguese á sus antecedentes —Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 231 del Código de Minería - Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados—*H.D. Hoskold.*

N°. 64 v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Agosto 28 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Juan Berisso y Domingo Spinetto en el expediente letra B N° 1722 por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponde formule las instruciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «La Columbia» por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin creo haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V. E., para el objeto de la referencia, al Sr. Ingeniero recibo, Don Nicolás I. Poli. Será justicia, *Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes. *Ibarguren.*-Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas. *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Berisso y Spinetto denominada «La Columbia» son, al Norte la mina «Nieve», solicitada por los señores Fayó y Goya; al Sur la mina solicitada por los señores L. Parmeggiani y otros; al Este y Oeste orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso.*- Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.-*H. D. Hoskold.*-N° 65 v.28 Dbre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Tomás Burone y Felipe Maggiolo, en el expediente letra B, N° 1721, por presentado respetuosamente: Solicita á V. E, ordene por la oficina que corresponda, formule los instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «Brillante» por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin, creo, haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V. E., para el objeto de la referencia al señor Ingeniero recibido don Nicolás I. Poli. Será justicia. *Sebastián Gaibisso.* Buenos Aires, Agosto 29 de 1903. Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes. *Ibarguren.* Buenos Aires, Agosto 31 de 1903. A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas. *F. R. Cibils.* Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903. Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: evacuando la notificación de esa oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Burone y Maggiolo, denominada «Brillante» son: al Norte, la Mina Pacífica, solicitada por los señores Devoto y Massone; al Sur, Este y Oeste, orilla de la Salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N° 66-v-28 Diciembre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Lucio Parmeggiani, Edgardo Gandolfi y José M. Tara en el expediente letra P N° 1880 año 1901, respetuosamente:—Solicitan á V. E. ordene por la oficina que

corresponda, formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada con el nombre de los solicitantes por haber corrido todos los trámites que marca la ley, sin creo haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V. E. para el objeto de la referencia al señor Ingeniero recibido don Nicolás I. Poli. Será justicia.—*Lucio Parmeggiani.*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903. —Me notifiqué.—*Lucio Parmeggiani.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa Oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Parmeggiani y otros con el nombre de los solicitantes, son al Norte la mina Columbia solicitada por los señores Berisso y Spineto, al Sur la mina solicitada por los señores Mancini y Ercolesi al Este y Oeste orillas de la Salina.—*Lucio Parmeggiani.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N° 72-v-28-Dbre.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Vicente Fayó y José Goya en el expediente Letra F. N° 1725 por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la Mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «La Nieve», por haber corrido todos los trámites que marca la Ley, sin creo haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V. E. para el objeto de la referencia al señor Ingeniero recibido don Nicolás I. Poli. Será justicia, etc. *Sebastián Gaibisso.* Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903. A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires. Septiembre 24 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Evacuando la notificación de esa oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por Fayó y Goya denominada «La Nieve» son al Sur la mina Columbia solicitada por los señores Berisso y Spinetto, al Norte, Este y Oeste orillas de la Salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903. —Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados. —*H. D. Hoskold.* N° 73-v-28-Dbre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso en representación de Alberto Gandolfi concesionario de Julio Martínez en el expediente Letra M. N° 3382 año 1899 por presentado respetuosamente.—Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz denominada «Invierno» por haber corrido todos los trámites que marca la Ley sin creo haber habido oposición alguna.—Me permito proponer á V. E. para el objeto de la referencia al señor Ingeniero recibido pon Nicolás I. Polí.—Será Justicia.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolucinn que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Notifíquese á los fnteresados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.— *Sebastián Gaibisso.*— Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Evacuando la notificación de esa oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por el señor Julio Martinez denominada Invierno son al Norte la mina Otoño, solicitada por el señor Angel Echarry; al Sur la mina La Pura, solicitada por los señores Tava y Massone; al Este y Oeste orillas de la Salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección yno-tifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N°. 74-v-28 Dbre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso en representación de Pedro Nocetti y Angel L. Cattáneo en el expediente Letra N. N° 1727 por presentado respetuosamente solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la Mina de Sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada Cordillera, por haber corrido todos los trámites que marca la ley sin creo haber habido oposición alguna.—Me permito proponer á V. E. para el objeto de la referencia al Sr. Ingeniero recibido, Don Nicolás I. Poli.—Será justicia, etc.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria agregando sus antecedentes. — *Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Notifíquese á los interesados pare que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué. *Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología:—Evacuando la notificación de esa Oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los Sres. Nocetti y Cattáneo denominada Cordillera son: al Norte la mina Atlanta, solicitada por los Sres. Gaibisso y Capello; al Sur la mina La Blanca, solicitada por los Sres. Priolo y Granela; al Este y Oeste orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*—N° 75-v-28 Diciembre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso, en representación de Alberto Gandolfi, concesionario del señor Angel Echarry, en el expediente letra E, N° 3413, año 1899, por presentado respetuosamente: Solicita á V.E. ordene que la oficina que corresponde formule las instrucciones para el Agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, denominada «Otoño», por haber corrido todos los trámites que marca la Ley, sin creo haber habido oposición alguna. Me permito proponer á V.E., para el objeto de la referencia, al señor Ingeniero recibido, don Nicolás I. Poli. Será justicia.—*Sebastian Gaibisso*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.* — Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1901.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de esa Oficina debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por el señor Angel Echarry, denominada «Otoño», son: al Norte, la mina solicitada por el señor Miguel C. Martínez; al Sur; la mina «Invierno», solicitada por el señor Julio Martínez; al Este y Oeste, orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* N° 76-v-28 Dbre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Sebastián Gaibisso en representación de Carlos Avinzano y Alberto Gandolfi en el expediente Letra A N° 1720 por presentado respetuosamente: Solicita á V. E. ordene por la oficina que corresponda formule las instrucciones para el agrimensor que deberá efectuar la mensura y demarcación de la mina de sal ubicada en Cabo Blanco, Territorio Nacional de SantaCruz, denominada «El Alba» por haber corrido todos los trámites que marca la ley sin creo haber habido oposición alguna. Será justicia.—*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.—A efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las condiciones exigidas por el art. 232 del Código de Minería.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1903.—Me notifiqué.-*Sebastián Gaibisso.*—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología: Evacuando la notificación de su oficina, debo declarar que los límites de las pertenencias solicitadas por los señores Avinzano y Gandolfi denominada «El Alba» son: al Nor

te la mina «La Pura» solicitada por los señores Tava y Massone; al Sur la mina «La Primavera» solicitada por los señores Angel y Ferrarino Fiorini; al Este y Oeste orillas de la salina.—*Sebastián Gaibisso*.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

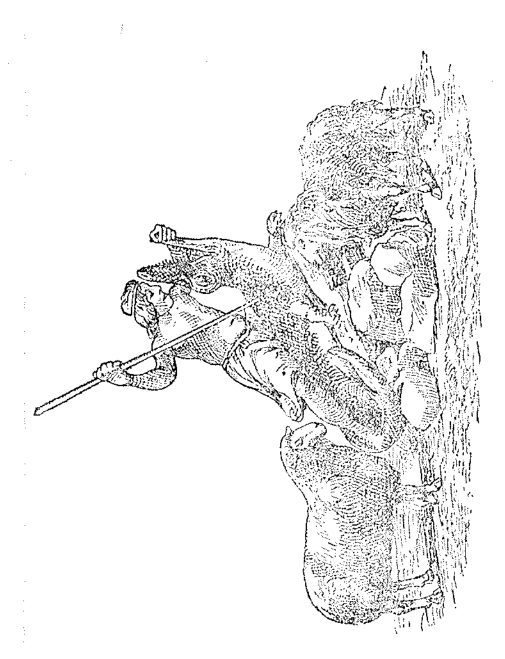
N° 77 v. 28 Dbre.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1903.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. De acuerdo con la resolucion de 18 de Mayo en el expediente 3530, vengo á precisar la ubicación del lavadero aurífero y á establecer sus condiciones de explotación. Está situada en la quebrada de la Sierra de las Yeguas que corre de Este á Oeste, teniendo al Norte y Sur dichas Sierras, al Este la Cordillera del Viento y al Oeste la cabecera del Cerro Coló, según consta en el plano adjunto. El lavadero lo solicito para establecimiento fijo y lo denuncio por despueble, siendo sus ocupantes anteriores descònocidos. Para los efectos de publicaciones de ley, pido sea substituída mi petición anterior por ésta, cuyos datos y ubicación son precisos. Dios Guarde á V. E.—*Enrique Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903. Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 6 de 1903. A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 160 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N°-46-v-2-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.960



Diciembre 11 de 1903.—Bartolo Celendano.—Distinguir antisárnicos, clase 79 é insecticidas, clase 80. v-17-Diciembre.

Acta N° 12.941



Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cía.—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 53 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta N° 12.951



LA GUERRERA

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cía. Distinguir los articulos de las clases 9 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta N° 12.710

«La Predilecta»

Octubre 22 de 1903.—Pastorelli y Touyáa.—Distinguir aceites, caramelos, confites, pastillas y dulces, clase 64 y 66 (modificada).—Araoz 685. v-17-Dbre.

Acta N° 12.962

«Acaroina»

Diciembre 11 de 1003.—Compañia Primitiva de Gas y Alumbrado eléctrico Ltda. Distinguir antisárnicos, clase 79. Reconquista 144. v-17-Diciembre.

Acta N° 12.963

«Aermotor»

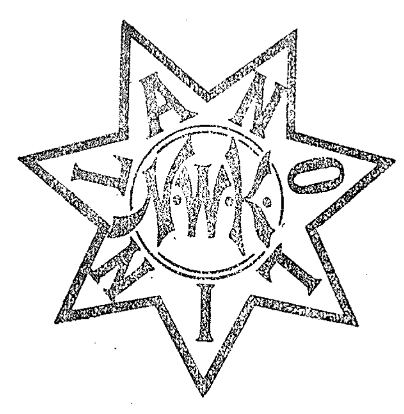
Diciembre 12 de 1903.—Agar, Cross y Cía' Distinguir molinos de viento y sus partes clase 22. Defensa 124. v-18 Diciembre.

Acta N° 12.965



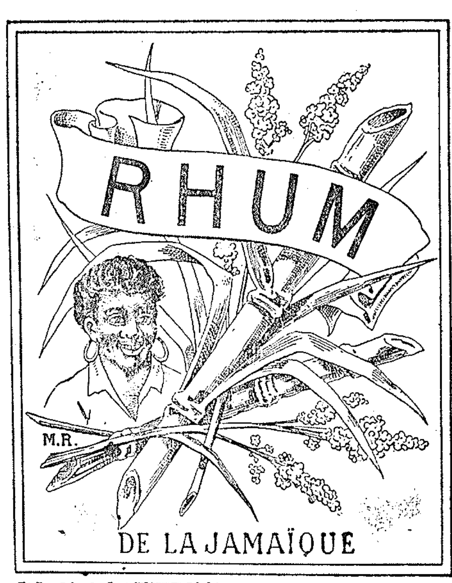
Diciembre 12 de 1903.—Cassels y Cía. Distinguir los artículos de la clase 76 y aparatos reproductores de la voz y de los sonidos, discos y accesorios, clase 22, B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta N° 12.964



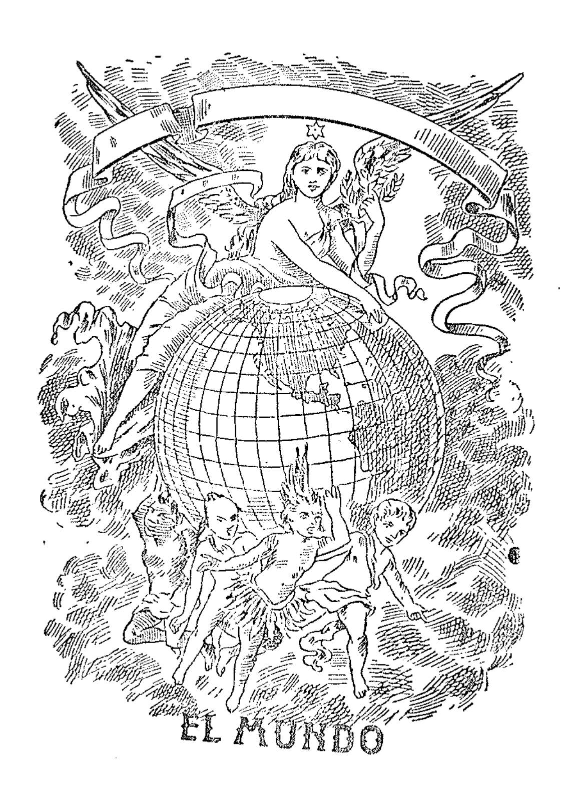
Diciembre 12 de 1903.—Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. Distinguir los articulos de las clases 9, 14, 58 79, especialmente grasas de lana, jabones, cosméticos, pomadas y preparaciones farmacéuticas. B. Mitre. 343. v-18 Diciembre.

Acta N° 12.935



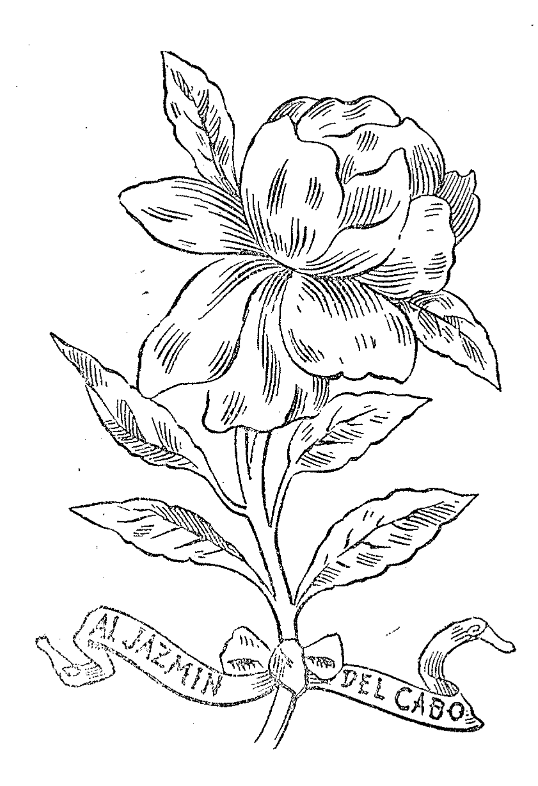
Diciembre 7 de 1903.—S. Inchauspe y Ca.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente ron. Independencia 456. v-14-Diciembre.

Acta Nº 12.952



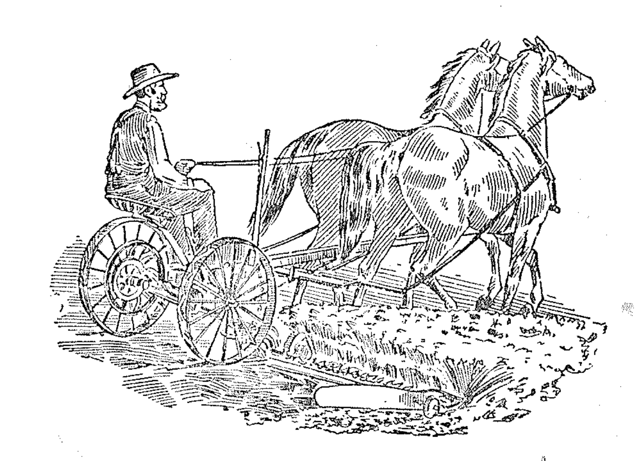
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.947



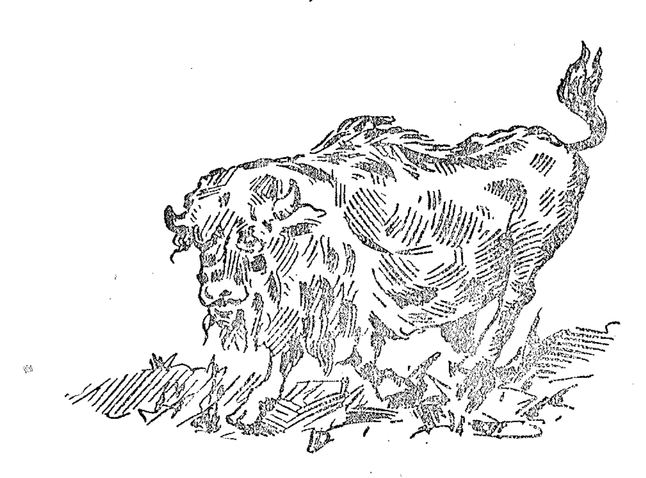
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.948



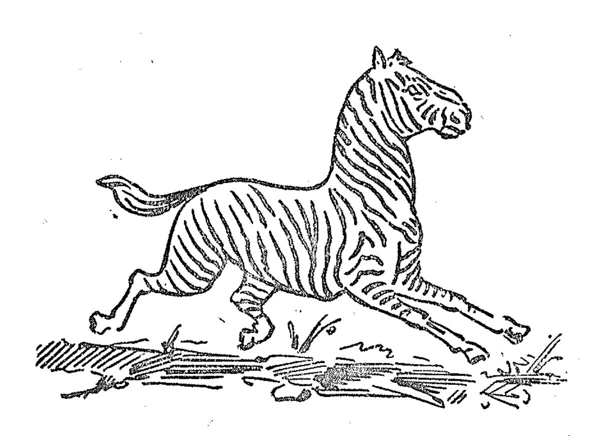
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15 Diciembre.

Acta Nº 12.939



Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

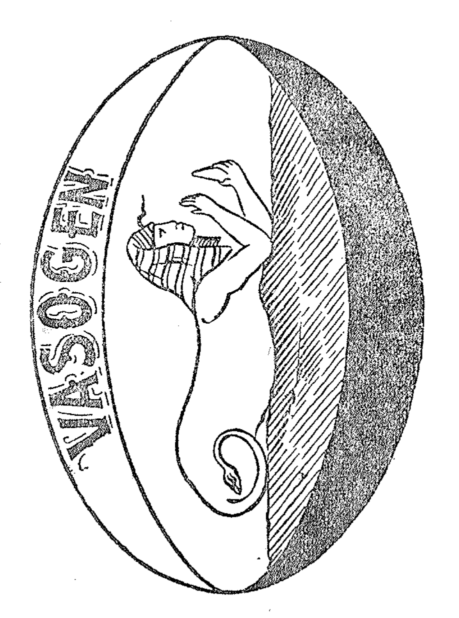
Acta Nº 12.940



LA ZEBRA

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.938



Diciembre 9 de 1903.—Francisco J. Pearson.—Distinguir los artículos de la clase 11.—B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.950



Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.961



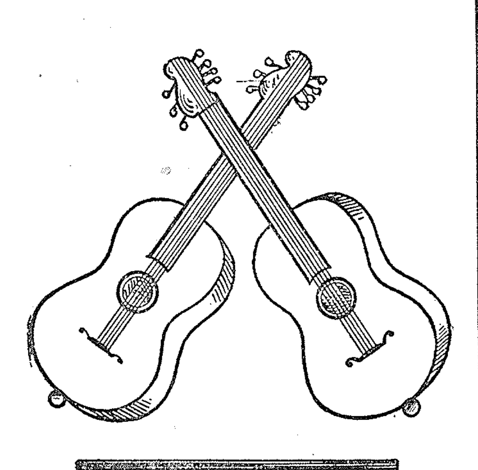
Diciembre 11 de 1903.—L. Rose y Cia., Ltd. Distinguir jugo de limas y sus preparaciones, clase 68 y 69. Tucumán 745; v-17-Diciembre.

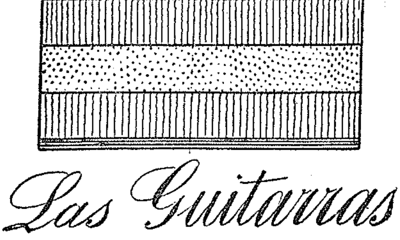
Acta Nº 12.934



Diciembre 7 de 1903.—Sociedad Compañía de Aceites Vegetales.—Distinguir aceites de colza, de nabo y de lino, clase 9; aceites de maní, clase 64; tortas de maní y de lino, clase 71. Bolivar 373. v-14-Diciembre.

Acta Nº 12.942





Las Guitarras

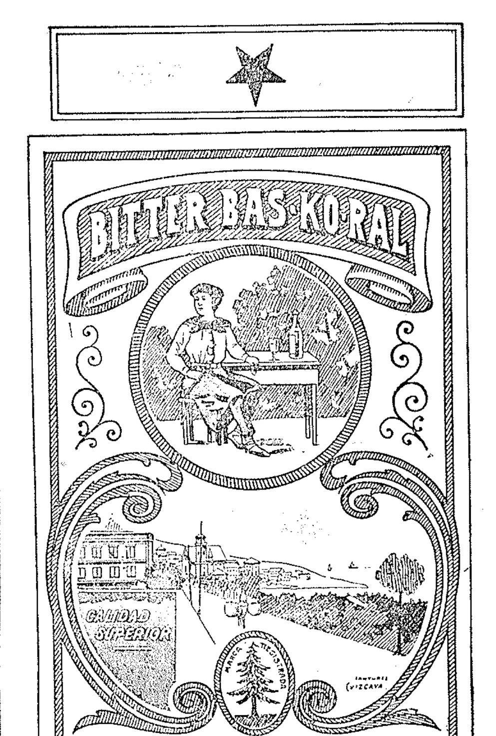
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 á 59 y 76. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.957

«Excelsior»

Diciembre 10 de 1903.—M. Thea y Cª.—Distinguir cales, yesos, cementos, baldosas, azulejos y tejas, clase 29. B. Mitre 3029. v-16-Diciembre.

Acta Nº 12.958



Diciembre 10 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Av. de Mayo 1061. v-16-Diciembre.

Acta Nº 12.949



LA NOCHE

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.959

«El Competidor»

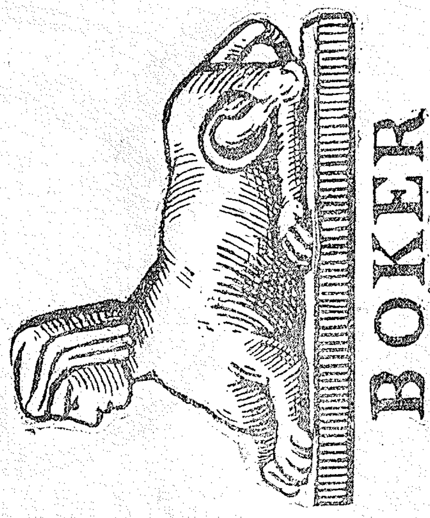
Diciembre 11 de 1903.—Chiesa Hnos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 21, 23 á 58, 60 á 79, desnatadoras, molinos de viento y accesorios, aparatos de marcación y señalar, clase 22 é insectecidas, clase 80. Chile 1085. v-17-Diciembre.

Acta Nº 12.936



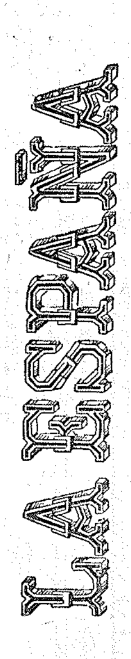
Diciembre 7 de 1903.—Societé Anonyme Le Khedive.—Distinguir cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-14-Diciembre.

Acta Nº 12.930



Diciembre 5 de 1903.- Sd. Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires.—Distinguir limas, sierras, tornos, herramientas de carpinteria, clase 16; instrumentos de cultivo, 17; ferreteria y herrajes, 32; tijeras de podar y esquilar, hachas, clase 42. Tucumán 745. v-14-Diciembre.

Acta Nº 12.945



Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.956



Diciembre 10 de 1903.—Clemente Bróel—Distinguir polvos de panificación, clase 80. B. Mitre 365. v-16 Diciembre.

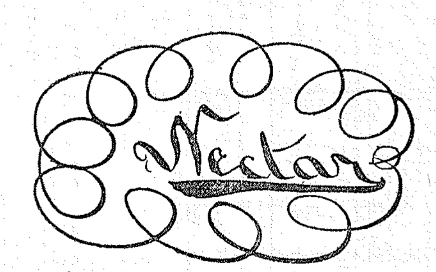
Acta Nº 12.924



CIERVO

Diciembre 5 de 1903.—Necol y Recondo.—Distinguir harinas, granos, féculas y semillas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70; con excepción de duraznos y frutas preparadas, yerba mate y cognac. Tucumán 745. v-14-Diciembre.

Acta Nº. 12.955



Diciembre 10 de 1903.—Manuel Torres Neira.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79, con excepción de te, café, vinos y ginebra.—Avenida de Mayo 586. v-16-Diciembre.

Acta Nº 12.910



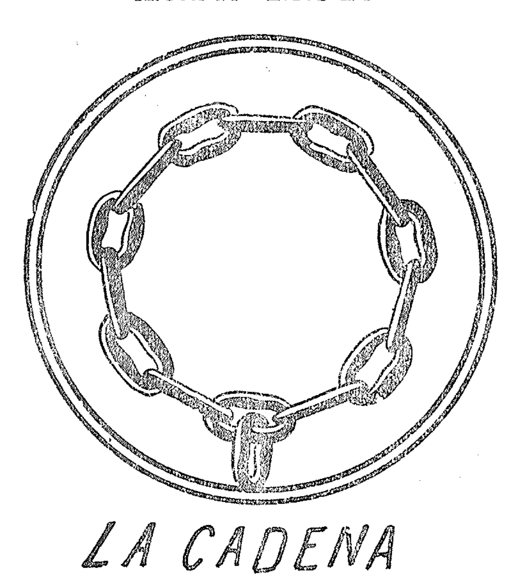
Diciembre 2 de 1903.—Berlinck y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 63 y de 66 á 69 inclusive. Corrientes 920. v-16-Diciembre.

Acta Nº 12.937



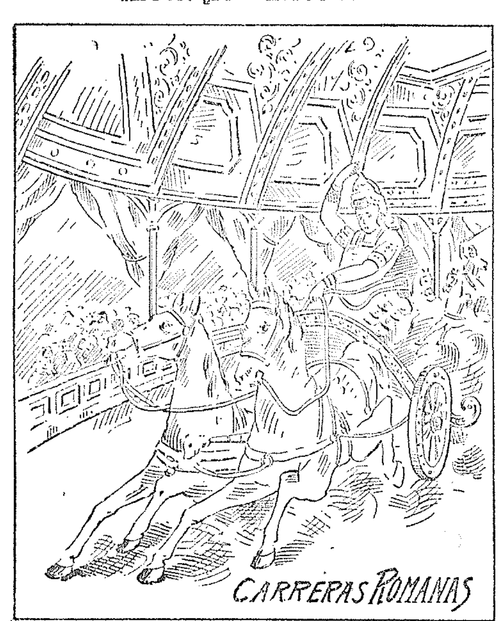
Diciembre 7 de 1903.—William Gossage y Sons Limited.—Distinguir jabones en general, clases 14 y 58. Tucumán 745. v-14 Diciembre.

Acta Nº 12.946



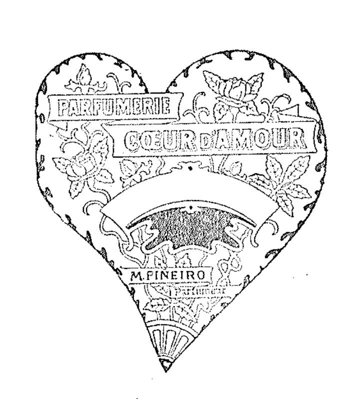
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.944



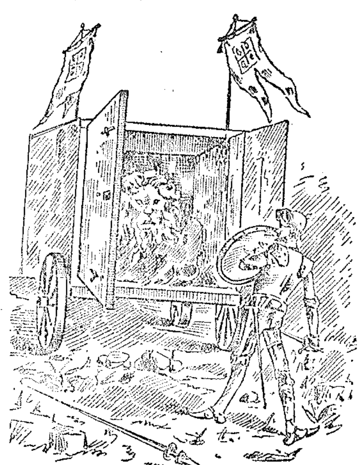
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.954



Diciembre 9 de 1903.—Marcelino Piñeiro.—Distinguir los artículos de la clase 58, especialmente polvo de arroz. Victoria 2589. v-15-Diciembre.

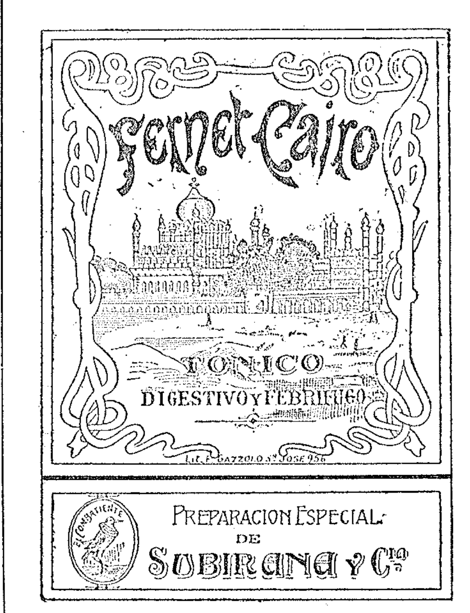
Acta Nº 12.943

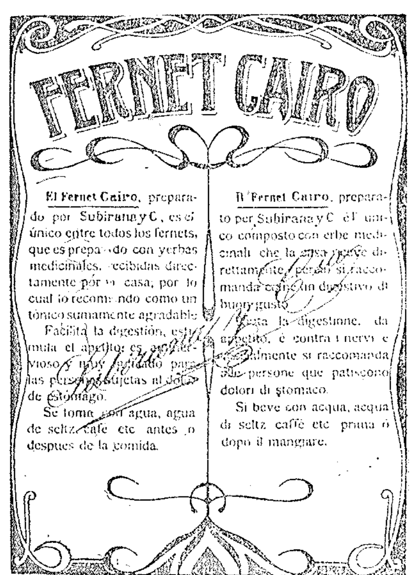


DON QUIJOTE

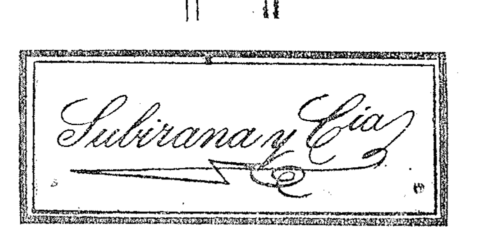
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.953





FERNET CAIRO



Dicembre 9 de 1903.—Subirana y Cia.—Distinguir fernet, clase 68. San José 956. v-15-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.